

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello		
	Negociado GESTIÓN TRIBUTARIA			
	Código de verificación electrónica 311N2T6W311J6O410M61 			
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">GES15114K</td> <td style="text-align: center;">99/2021</td> <td style="text-align: center;">YMG</td> </tr> </table>	GES15114K	99/2021	YMG
GES15114K	99/2021	YMG		
<p>Asunto EXPOSICION PADRON FISCAL TASA POR RECOGIDA DE BASURA, 4º TRIMESTRE DEL 2021, ZONA 2</p>				

ANUNCIO: Exposición de padrones y/o listas cobratorias y plazo de ingreso

Se halla expuesto en las Dependencias Municipales el padrón y/o lista cobratoria relativo al *PADRON FISCAL TASA POR RECOGIDA DE BASURA, ZONA 2*, correspondiente al *4º TRIMESTRE DEL 2021*, quedando abierto el período de exposición pública por un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, durante el cual los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La exposición al público del padrón y/o lista cobratoria producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada uno de los interesados.

Contra las liquidaciones aprobadas se podrá interponer recurso de reposición ante la Concejala Delegada de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública, conforme a lo establecido en el art. 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Lugar y Plazo de ingreso:

El pago podrá efectuarse mediante ingreso en la Caja Municipal o en cualquier entidad bancaria de la localidad, a favor del Ayuntamiento de Llanera, pudiendo realizarse también mediante domiciliación bancaria:

El período voluntario de cobro será de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Transcurrido el plazo, los recibos que no hayan sido abonados serán remitidos al Ente Público de Servicios Tributarios del principado de Asturias para su cobro por vía de apremio, devengando el recargo, intereses y, en su caso, las costas que se produzcan.